



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Informe

conariente a que me remito y en fe de ello pongo
presente que firmo en esta dicha Ciudad de Lou
adiés y seis dias del mes de Junio del año de
mil ochocientos siete = Pedro Fran. Co Garcia =

En Cumplimiento del acuerdo de S. M. para que
informemos sobre el Recurso que ha hecho al
señor Intendente de esta provincia el Caballe
ro Personero de este Común, solicitando que
Tornateros no sean incluidos en el Repartim
ento de la Contribucion de Utensilios y paga, de
bemos decir: que a causa de no haberse Com
unicado a esta Ciudad instrucción alguna que
determine con individualidad las Personas
objetos sobre que debe recaer esta Contribucion
y los que estan exentos de ella, se acudio al
de 4 de Julio de 1770 aprobada por S. M. para
el establecimiento de la unica Contribucion
ta que se especifican muy menudamente las
clases que deben comprenderse en el Ramo de
industria, que es uno de los que contribuyen
al Servicio de Utensilios, entre los quales
el articulo 16 se denominan expresamente
los Tornateros, por cuya virtud se les incluye
en el repartimiento que se hizo en 805. Respeto
vo a este año y los dos anteriores, el qual se
aprobo por dicha Intendencia: usi mismo

